



REACCIONA
CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE MEDIO AMBIENTE

Teniendo en cuenta la excelente respuesta por parte de los ayuntamientos en la primera edición de la estrategia REACCIONA, el Área de Medio Ambiente de la Diputación de Valencia convoca **6 líneas de subvención**, en esta fase inicial, para actuaciones relacionadas con la energía, la gestión de residuos, la movilidad sostenible, el ciclo integral del agua y la educación ambiental. En una segunda fase se convocarán las otras.

1. BASES REGULADORAS

La Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valencia, aprobada por acuerdo Plenario de 28.3.2017 (BOP núm. 101, de 29.5.2017), tendrá la consideración de bases generales.

2. OBJETO, CONDICIONES Y FIN

REACCIONA es la hoja de ruta para ayudar económicamente a los municipios de la provincia de Valencia en la mitigación y la adaptación al cambio climático. Las condiciones de las subvenciones se concretan en cada epígrafe y su fin es contribuir a transformar estos municipios en espacios más saludables y habitables en un nuevo escenario climático.

3. CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA MÁXIMA

El crédito presupuestario se especifica en cada línea de subvención.

4. LÍNEAS DE SUBVENCIÓN

Mitigación:

4.1. Subvención para el autoconsumo energético en edificios y equipamientos municipales. En municipios, entidades locales de ámbito territorial inferior al municipal y mancomunidades.

Cuantía: 1.500.000 € con cargo a las partidas 704 170.04 762.00, 704 170.04 763.00 y 704 170.04 768.00 del Presupuesto de la Diputación para 2021.

4.2. Subvención para la certificación energética de edificios municipales. En municipios, entidades locales de ámbito territorial inferior al municipal y mancomunidades.

Cuantía: 171.000 €, 150.000 € con cargo a la partida 704 170.04 462.00, 15.000 € con cargo a la 704 170.04 463.00 y 6.000 € con cargo a la 704 170.04 468.00 del Presupuesto de la Diputación para 2021.

4.3. Subvención para la redacción de Planes Locales de Gestión de Residuos Domésticos y Asimilables. En municipios, entidades locales de ámbito territorial inferior al municipal y mancomunidades.

Cuantía: 300.000 €, 230.000 € con cargo a las partidas 705 162.20 462.00 y 705 162.20 468.00, y 70.000 € a la 705 162.20 463.00 del Presupuesto de la Diputación para 2021.

4.4. Subvención para la redacción de proyectos de vías ciclopeatonales. En municipios, entidades locales de ámbito territorial inferior al municipal, agrupaciones de municipios y mancomunidades.

Cuantía: 150.000 € con cargo a las partidas 710 134.00 462.00, 710 134.00 463.00, 710 134.00 466.00 y 710 134.00 468.00 del Presupuesto de la Diputación para 2021.

Adaptación:

4.5. Subvención para la mejora del ciclo integral del agua. En municipios, entidades locales de ámbito territorial inferior al municipal y mancomunidades.

Cuantía: 6.850.000 € con cargo a las partidas 706 452.00 762.00, 706 452.00 763.00 y 706 452.00 768.00 del Presupuesto de la Diputación para 2021.

Educación climática:

4.6. Subvención para la implantación del programa 50/50 en las escuelas públicas. En municipios y entidades locales de ámbito territorial inferior al municipal.

Cuantía: 208.000 €, 200.000 € con cargo a la partida 704 170.04 462.00 y 8.000 € con cargo a la 704 170.04 468.00 del Presupuesto de la Diputación para 2021.

5. ÓRGANOS COMPETENTES

El órgano competente para la aprobación de la convocatoria es el Presidente de la Diputación. Todo ello en los términos establecidos en el Decreto núm. 11284/2019.

6. INSTRUCCIÓN Y COMISIÓN DE VALORACIÓN

La instrucción se realizará conforme a lo que se establece en el artículo 18 de la Ordenanza General de Subvenciones (en adelante OGS) de la Diputación de Valencia y corresponde al Área de Medio Ambiente. Esta hará de oficio las actuaciones que considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos con los que se debe formular la propuesta de resolución.

La resolución de la convocatoria corresponde a la Junta de Gobierno de la Diputación a propuesta de la Diputada del Área de Medio Ambiente, siguiendo lo que se establece en los artículos 20 y 21 de la OGS de la Diputación de Valencia.

La comisión de valoración estará integrada por la Diputada de Medio Ambiente o persona en quien delegue, la Jefa del Servicio de Medio Ambiente, la Jefa de la Sección Jurídico-Administrativa y Económica, que actuará como secretaria de la comisión, los Jefes de Sección responsables de cada subvención y un/a técnico/a del Servicio de Medio Ambiente o personas en quien deleguen.

7. SOLICITUDES: REQUISITOS, PLAZOS Y DOCUMENTACIÓN

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia (BOP) a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

La mera presentación de la solicitud de cada subvención supone la aceptación de las bases que la rigen y el compromiso de la entidad solicitante de cumplir con las obligaciones y deberes que se desprenden de estas.

Las solicitudes se tramitarán exclusivamente mediante la plataforma telemática "Carpeta ayuntamiento", www.dival.es, vista Ayuntamiento, debiendo completar el formulario y adjuntando el resto de la documentación exigida en la presente convocatoria.

No se concederán prórrogas para la presentación de solicitudes. Las entidades que no tramiten su solicitud en plazo quedarán fuera de la presente convocatoria.

Cada entidad presentará una única solicitud con las siguientes certificaciones genéricas:

- 1- Certificado, emitido por Secretaría, en el que se hará constar la adopción del acuerdo por el órgano competente, la actuación o actuaciones que se pretenda/n realizar y el importe solicitado para cada una de ellas (Anexo 1).
- 2- Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, establecidas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley General de Subvenciones, para cada una de las subvenciones solicitadas en esta convocatoria (Anexo 2).

Como establece el artículo 6 apartado 5 de la OGS de la Diputación de Valencia, la presentación de la solicitud de subvención comportará la autorización del solicitante para que el órgano que concede la subvención obtenga directamente la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones mediante certificados telemáticos. En este caso, el solicitante no deberá aportar una certificación. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento. En ese caso, deberá aportar con la solicitud las certificaciones mencionadas.

- 3- Certificado de ayudas concurrentes en el que conste la petición y/o concesión o no de otras ayudas para cada una de las subvenciones solicitadas en esta convocatoria. El total de aportaciones, en ningún caso, podrá ser superior al total del gasto (Anexo 3).

Además, se presentarán los certificados y documentos específicos que cada línea de subvención establezca.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano instructor requerirá a el interesado para que lo subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días. Si el solicitante no la subsana, se considerará que desiste de su solicitud.

El municipio solicitante deberá obtener y aportar en el momento que se requiera todas las autorizaciones y los permisos necesarios para la realización de los trabajos.

El plazo de ejecución finalizará un mes antes del plazo de justificación establecido.

8. RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá sobrepasar los 6 meses. El plazo se computará a partir de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOP.

El vencimiento del plazo máximo sin que se haya notificado la resolución legitima los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

A los efectos de notificación a los interesados, el acuerdo resolutorio de las subvenciones concedidas y denegadas se publicará en el BOP y en la web del Área de Medio Ambiente de la Diputación de Valencia. La publicación sustituye a la notificación.

No se exigirá ningún trámite de aceptación previo a la concesión de la subvención.

9. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Cada convocatoria requerirá la documentación prevista en los apartados correspondientes.

10. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

La subvención que otorgue la Diputación de Valencia será compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas para las mismas actuaciones o inversiones procedentes de cualquier administración o entidad pública o privada, salvo que la propia convocatoria establezca lo contrario.

No serán compatibles con subvenciones o ayudas directas ni con otras comprendidas en el Área de Medio Ambiente.

11. GASTOS SUBVENCIONABLES

Todas las relacionadas con el objeto de la subvención que estén comprendidas en el artículo 30 de la OGS de la Diputación de Valencia.

12. PUBLICIDAD

El beneficiario debe hacer constar que ha recibido la subvención de la Diputación de Valencia reflejando su objeto, que se especificará en los apartados correspondientes de cada una de las líneas.

También deberá de cumplir con el art. 3 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, de Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana.

13. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

- 1- Presentar los documentos exigidos para la justificación en la OGS y los previstos en cada convocatoria en el plazo establecido a este efecto.
- 2- Facilitar la documentación que sea requerida en relación a la actividad de control de la administración.

14. PAGO DE LA SUBVENCIÓN

De acuerdo con lo que se prevé en el artículo 33 de la OGS de la Diputación de Valencia, se realizarán los siguientes pagos a cuenta:

- El 85% del importe de la adjudicación se abonará una vez se hayan baremado las solicitudes y publicado el acuerdo de concesión, excepto renuncia expresa que deberá notificarse en el plazo de 10 días desde la publicación de la concesión.
- El 15% restante se abonará contra la presentación de los justificantes de gasto de acuerdo con lo que se dispone en cada una de las líneas.

La Diputación se reserva la posibilidad de exigir a la entidad subvencionada que justifique el pago al contratista. Solicitada esta documentación y no acreditado el pago, se podrá iniciar expediente de reintegro de la ayuda concedida, en los términos y de acuerdo con lo que se dispone en el artículo 34 de la OGS. Se harán visitas de inspección de todas las actuaciones realizadas, por parte de los/las técnicos/as de la Diputación, sin perjuicio de la facultad de control de la Intervención General. En el supuesto de informes negativos después de visita de inspección, o en los supuestos de incumplimiento de los plazos fijados para la ejecución de las actuaciones, se incoará expediente de reintegro de las cantidades percibidas, de acuerdo con lo que se prevé por el artículo 34 de la OGS de la Diputación de Valencia, por incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la ayuda, con el devengo de los intereses de demora que correspondan. No obstante, cuando las obras no hayan sido acabadas en el plazo general o en el de prórroga, pero la inversión realizada sea susceptible de ser entregada al uso o servicio público conforme a lo que se prevé en el artículo 243.5 de la LCSP, la obligación de reintegro se limitará al importe de la cuantía percibida no invertida en las actuaciones realizadas en plazo y susceptibles de este entrega.

15. CAMBIOS DE ACTUACIÓN

Las actuaciones subvencionadas se deben ejecutar en el tiempo y en la forma determinados en esta convocatoria. No obstante, de manera excepcional, cuando surjan circunstancias que alteren las condiciones técnicas o económicas esenciales para la concesión de la ayuda, la entidad local beneficiaria podrá solicitar cambios en las actuaciones subvencionadas si concurren causas sobrevenidas, no previsibles en el momento de presentación de la solicitud de subvención. La solicitud de modificación se acompañará, como mínimo, de una memoria en la que se expondrán los motivos de los cambios y se justificará la imposibilidad de cumplir las condiciones impuestas con el otorgamiento de la ayuda y el cumplimiento de los requisitos expuestos en el apartado anterior. En ningún caso se podrán solicitar cambios de actuación una vez adjudicadas las actuaciones y exista un tercero interesado como adjudicatario de estas.

16. JUSTIFICACIÓN

Se hará con la presentación de la documentación requerida en cada línea.

La justificación de la subvención se hará de acuerdo con los artículos 28, 29 y 30 de la OGS de la Diputación de Valencia.

Si se han subvencionado actuaciones con un presupuesto total superior al importe concedido, habrá que justificar el gasto total de la actuación.



17. RECURSOS

La resolución de concesión pone fin a la vía administrativa, y contra ella podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Presidente de la Diputación en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, o directamente recurso contencioso-administrativo delante de los juzgados contencioso-administrativos de Valencia, en el plazo de dos meses contados también a partir del de la notificación del acto, todo esto de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para aquello no previsto expresamente en la presente convocatoria, esta se regirá por la OGS de la Diputación de Valencia, por las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación de Valencia para el 2021, y por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su reglamento de desarrollo.

4.1 Subvención para el autoconsumo energético en edificios y equipamientos municipales

1. OBJETO, FIN Y MODALIDADES DE SUBVENCIÓN

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva hasta agotar el crédito disponible, para la nueva instalación de placas solares fotovoltaicas para el autoconsumo energético en edificios y equipamientos de titularidad municipal, de las entidades locales de ámbito territorial inferior al municipal y de las mancomunidades, como bibliotecas, centros sociales, polideportivos, centros educativos, mercados, museos, oficinas municipales, teatros o análogos.

Las instalaciones subvencionadas deberán ejecutarse después del 1 de enero de 2021 y con fecha de factura también posterior a esta.

Se establecen dos modalidades:

A. Instalación de placas solares fotovoltaicas para el autoconsumo en edificios y equipamientos municipales conectadas a la red sin acumulación

Se considerarán instalaciones solares fotovoltaicas de autoconsumo conectadas a la red las instalaciones de placas solares que estén conectadas en el interior de una red de un consumidor, que compartan infraestructuras de conexión a la red con un consumidor o que están unidas a este a través de una línea directa, y que tengan o puedan tener en algún momento una conexión eléctrica con la red de transporte o distribución. Asimismo, también tendrá la consideración de instalación de generación conectada a la red la que está conectada directamente a las redes de transporte o distribución.

La potencia instalada será la potencia máxima del inversor, entendida como la suma de las potencias máximas en condiciones nominales (P_{nom}).

B. Instalación de placas solares fotovoltaicas para autoconsumo en edificios y equipamientos municipales, conectadas en la red o aisladas, con acumulación.

Tendrán que estar destinadas al uso exclusivo de instalaciones (por ejemplo bombeo) de edificios de titularidad municipal, y se tendrá que cumplir como mínimo con una relación de 2:1 entre la capacidad de almacenamiento de las baterías (kWh) y la potencia nominal del inversor (kW). Solo se podrán subvencionar instalaciones con baterías basadas en tecnología de ión de litio.

En las dos modalidades, se excluye expresamente la compra y la instalación de luces con placas solares para el alumbrado público o placas solares para ACS.

2. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS E IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

El importe total disponible para las subvenciones que se concedan al amparo de la presente convocatoria es de 1.500.000 €, con cargo a las partidas 704 170.04 762.00, 704 170.04 763.00 y 704 170.04 768.00, correspondientes al presupuesto de gastos del ejercicio 2021.

3. REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN

Podrán optar a estas ayudas los municipios, las entidades locales de ámbito territorial inferior al municipal y las mancomunidades de la provincia de Valencia que reúnan los requisitos establecidos en la OGS de la Diputación de Valencia.

4. CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN DE LOS FONDOS

La dotación presupuestaria se distribuye según los criterios objetivos que se determinan a continuación.

La puntuación máxima será de **10 puntos**:

Criterio	Puntos
Por haber suscrito el Pacto de las Alcaldías	1
Suministro eléctrico en todos los puntos de consumo municipal o de titularidad de la mancomunidad con certificado de garantía de origen 100% renovable (GdO) de la/s comercializadora/s	1
Ordenanza municipal reguladora de instalaciones solares fotovoltaicas aprobada	2
Bonificación fiscal del IBI a los inmuebles con instalaciones fotovoltaicas de autoconsumo	2
Bonificación del ICIO a las instalaciones fotovoltaicas de autoconsumo	1
Haber realizado la certificación energética de tres edificios municipales. En el caso de las mancomunidades, haber realizado la certificación energética de al menos uno de los edificios de su titularidad	1
No haber sido beneficiario en la convocatoria de 2020	2

En las mancomunidades para obtener la máxima puntuación, todos los municipios que la forman tendrán que haber suscrito el Pacto de las Alcaldías y haber aprobado la ordenanza municipal reguladora de instalaciones solares fotovoltaicas y las bonificaciones del IBI y del ICIO.

En caso de empate entre dos o más municipios/mancomunidades, los criterios de desempate son:

- Tendrán preferencia los municipios/las mancomunidades de menor población según el padrón municipal del INE a 1 de enero del 2020.
- En caso de persistir el empate, por fecha de entrada de la solicitud de subvención en el Registro General de la Diputación de Valencia.
- Si una solicitud hubiera debido ser subsanada a requerimiento de la Diputación de Valencia, contaría la fecha de la subsanación, no la de la presentación inicial.

5. GASTOS SUBVENCIONABLES

La realización de las acciones e inversiones para las que se haya concedido la subvención será de responsabilidad exclusiva del adjudicatario.

Cada entidad solo podrá solicitar la ayuda para un máximo de 2 instalaciones en total y de la misma modalidad.

La cantidad máxima subvencionable será de 30.000 € por entidad solicitante. Si un ayuntamiento solicita dos instalaciones y la suma de sus presupuestos supera esta cantidad, se descartará, en su caso, la solicitud de menor importe hasta que no se superen los 30.000 € o hasta que quede una única solicitud. Si el gasto subvencionable supera la cantidad máxima con una única solicitud, se atenderá esta petición, pero la diferencia irá a cargo de la entidad beneficiaria.

Se subvencionarán los gastos reales tanto de obra como de instalación y los materiales de las instalaciones objeto de la subvención, el IVA siempre que no sea susceptible de recuperación o compensación, así como los derivados de la legalización de estas, con los siguientes límites:

- 85% del coste de la instalación.
- Máximo de 1,25 € por vatio en las instalaciones sin acumulación, y 2 € por vatio en las que tengan acumulación.

El importe de la subvención será el menor que resulte de aplicar los dos criterios limitadores indicados.

No se admiten los gastos de redacción de proyectos, seguridad y salud ni dirección de obras.

Las instalaciones subvencionadas deberán desarrollarse tal como se solicitó en la propuesta subvencionada, respetando las características y la ubicación fijadas en la solicitud.

6. SOLICITUD: DOCUMENTACIÓN

Con la solicitud telemática, además de las certificaciones genéricas establecidas en el apartado 7 de la estrategia REACCIONA, se deberá aportar:

- 1- Solicitud con la modalidad **A (sin baterías)** o **B (con baterías)** y la ubicación de la instalación/las instalaciones (Anexo 4.1).
- 2- Certificado de Intervención que acredite que la solicitud formulada para inversiones es conforme a la definición del concepto presupuestario “inversiones reales” (Anexo 5).
- 3- Para solicitudes de potencia instalada igual o inferior a 10 kW, habrá que entregar la memoria técnica de diseño de la instalación de baja tensión con clasificación en la sección D (instaladora), habilitación 0 (baja tensión), categoría 9 (categoría especialista/instalaciones generadoras de baja tensión), redactada por un/a instalador/a autorizado/da. La memoria incluirá un presupuesto detallado del coste total de la instalación y se ajustará al modelo de la Conselleria de Industria de la Generalitat Valenciana (www.gva.es/downloads/publicados/IN/23488_BI.pdf) y se aportará la

acreditación del instalador/a, que se puede obtener en la siguiente web:
<https://avancedigital.mineco.gob.es/RegistroInstaladores/Paginas/ConsultaInstaladores.aspx>

- 4- Si la potencia de la instalación solicitada es superior a 10 kW, habrá que presentar el proyecto redactado por un/a técnico/a competente junto a una declaración responsable del mismo. El proyecto incluirá la ubicación de la instalación, el nombre del edificio, la potencia instalada y un presupuesto detallado de su coste total.

Opcionalmente, los documentos que deberán aportarse para obtener la puntuación máxima son:

- 5- Informe, suscrito por técnico/a competente, indicando que todos los puntos de consumo eléctrico municipal o de titularidad de la mancomunidad tienen suministro de energía de origen 100% renovable detallando los CUPS y la/s comercializadora/s, junto al certificado de garantía de origen 100% renovable (GdO) de la/s comercializadora/s.
- 6- Certificación del acuerdo plenario de aprobación de la ordenanza municipal reguladora de instalaciones solares fotovoltaicas.
- 7- Certificado de Secretaría acreditativo de la bonificación fiscal vigente del IBI a los inmuebles con instalaciones fotovoltaicas de autoconsumo.
- 8- Certificado de Secretaría acreditativo de la bonificación vigente del ICIO a las instalaciones fotovoltaicas de autoconsumo.
- 9- Etiquetas energéticas, emitidas por el IVACE, de tres edificios municipales. En el caso de las mancomunidades, de un edificio de su titularidad.

7. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

El plazo para la justificación de la subvención finaliza a los ocho meses del día siguiente al de la publicación del acuerdo de concesión. El órgano que concede la subvención podrá otorgar una ampliación en los términos establecidos en la OGS de la Diputación de Valencia.

El plazo de ejecución finalizará un mes antes del plazo de justificación establecido.

Cada entidad deberá aportar la siguiente documentación:

- 1- Una memoria de actuación, suscrita por la Alcaldía-Presidencia de la corporación, justificativa del cumplimiento de las condiciones establecidas en la concesión de la subvención, en la que se indican las actividades realizadas y los resultados alcanzados. Se acompañará con:
 - a. Certificado de la instalación emitido por el/la instalador/a autorizado/da correspondiente y, si se requiere un proyecto, certificado final de obra firmado por un/a técnico/a competente.
 - b. Breve reportaje fotográfico de las instalaciones con el logotipo institucional del Área de Medio Ambiente de la Diputación de Valencia, colocado en el inversor.

- c. Descripción de la producción eléctrica que se estima obtener con la nueva instalación y el ahorro anual económico.
 - d. Inscripción en el Registro Administrativo de Autoconsumo de Energía Eléctrica.
 - e. Contrato o acuerdo de compensación de excedentes. El contrato de compensación de excedentes se firma entre el productor y el consumidor asociado (modalidad de autoconsumo con excedentes acogida a compensación). En este documento, se establece el mecanismo de compensación simplificada entre los déficits de los consumos y todos los excedentes de las instalaciones de generación asociadas. El contrato se puede encontrar en la web www.idae.es/ka/nodo/13679.
- 2- Copia del acta de recepción de los trabajos por parte del ayuntamiento en que se indique su correcta ejecución.
 - 3- Relación de gastos e inversiones completada y certificada (Anexo 6.1).
 - 4- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente incorporados en relación a lo que se hace referencia en el punto anterior por importe del gasto total de la actuación y documentación acreditativa del pago.
 - 5- Certificado de ayudas concurrentes en el que conste la concesión o no de otras ayudas que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y la procedencia.

Las instalaciones deberán ejecutarse de acuerdo con la propuesta subvencionada, respetando las características y la ubicación establecida en la solicitud.

8. PUBLICIDAD POR PARTE DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de las subvenciones quedan obligados a hacer constar en toda la información, la documentación y la publicidad propia que la Diputación de Valencia ha subvencionado la instalación, con la incorporación de la imagen corporativa del Área de Medio Ambiente en un lugar muy visible.

4.2 Subvención para la certificación energética de edificios municipales

1. OBJETO Y FIN

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva hasta agotar el crédito disponible, para la certificación energética de edificios municipales en el ejercicio 2021.

Su fin es conocer el estado real de los edificios municipales y sus posibilidades de mejora utilizando la herramienta de la certificación energética.

Los edificios que se quieran certificar energéticamente deberán ser de propiedad municipal, tener una superficie construida superior a los 250 m², no tener ningún tipo de protección urbanística y ser frecuentados habitualmente por el público.

El ayuntamiento deberá realizar la certificación de eficiencia energética de los edificios de acuerdo con el Real Decreto 235/2013, y los inscribirá en el Registro de Certificación Energética de Edificios de la Comunidad Valenciana con el procedimiento de inscripción establecido, incluido el pago de la tasa correspondiente. Habrá que haber hecho el registro después del 1 de enero de 2021. También deberá exhibir la etiqueta de eficiencia energética obligatoriamente en un lugar destacado y muy visible por el público.

El certificado de eficiencia energética de edificios se realizará utilizando cualquier herramienta informática reconocida por el Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico.

Asimismo, habrá que incluir una propuesta valorada económicamente de las inversiones recomendadas y los ahorros generados en términos económicos y de emisiones de CO₂.

2. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS E IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

El importe total disponible para las subvenciones que se concedan al amparo de la presente convocatoria es de 171.000 €, de los cuales 150.000 € van a cargo de la aplicación 704 170.04 462.00; 15.000 € de la aplicación 704 170.04 463.00; y 6.000 € de la 704 170.04 468.00, correspondientes al presupuesto de gastos del ejercicio 2021.

Cuando en una de las aplicaciones no se agote el crédito máximo previsto y en la otra el crédito disponible resulte insuficiente para tramitar el número total de solicitudes, podrá incrementarse el crédito de una con el sobrante de la otra.

3. REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN

Podrán optar a estas ayudas los municipios, las entidades locales de ámbito territorial inferior al municipal y las mancomunidades de la provincia de Valencia que reúnan los requisitos establecidos en la OGS de la Diputación de Valencia.

4. CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN DE LOS FONDOS

La dotación presupuestaria se distribuye según los criterios objetivos que se determinan a continuación.

La puntuación máxima será de **10 puntos**:

Criterio	Puntos
Por haber suscrito el Pacto de las Alcaldías	1
Suministro eléctrico en todos los puntos de consumo municipal o de titularidad de la mancomunidad con certificado de garantía de origen 100% renovable (GdO) de la/s comercializadora/s	1
Ordenanza municipal reguladora de instalaciones solares fotovoltaicas aprobada	1
No haber sido beneficiario en convocatorias anteriores	
Convocatoria de 2020	1
Convocatoria de 2019 ni 2020	2
Por habitantes:	
Hasta 1.000	5
De 1.001 a 3.000	4
De 3.001 a 5.000	3
De 5.001 a 10.000	2
De 10.001 a 20.000	1
Más de 20.001	0

En las solicitudes de las mancomunidades, la baremación por habitante será la suma de los municipios que la forman:

Por habitantes:	
Hasta 5.000	5
De 5.001 a 10.000	4
De 10.001 a 15.000	3
De 15.001 a 20.000	2
Más de 20.001	1

Asimismo, para obtener la máxima puntuación todos los municipios de la mancomunidad deberán haber suscrito el Pacto de las Alcaldías y tener aprobada la ordenanza municipal reguladora de instalaciones solares fotovoltaicas.

En caso de empate entre dos o más municipios/mancomunidades, los criterios de desempate son:

- Tendrán preferencia los municipios/las mancomunidades de menor población según el padrón municipal del INE a 1 de enero del 2020.
- En caso de persistir el empate, por fecha de entrada de la solicitud de subvención en el Registro General de la Diputación de Valencia.
- Si una solicitud hubiera debido ser subsanada a requerimiento de la Diputación de Valencia, contaría la fecha de la subsanación, no la de la presentación inicial.

5. GASTOS SUBVENCIONABLES

La realización de las acciones e inversiones para las que se haya concedido la subvención será de responsabilidad exclusiva del adjudicatario.

La subvención se concede con las siguientes limitaciones:

- a) El gasto subvencionable incluye la calificación energética del edificio y la redacción de los documentos para su certificación e inscripción en el Registro oficial.
- b) Se considerarán gastos subvencionables el IVA y el coste de inscripción en el Registro oficial, que deberán asumir los ayuntamientos.
- c) El importe máximo que se concederá a cada ayuntamiento se calculará de acuerdo con la tabla siguiente (la superficie se refiere a los metros cuadrados construidos del edificio o parte del edificio que se quiere certificar):

Superficie (m ²)	Importe (€)
De 250,01 a 500,00	627,00
De 500,01 a 800,00	985,00
De 800,01 a 1.200,00	1.336,00
De 1.200,01 a 3.000,00	1.685,00
3.000,01 o més	2.000,00

- d) Si se quiere certificar más de un edificio, el importe máximo que se concederá a cada ayuntamiento será de 3.000 €.

Si las solicitudes de un ayuntamiento superan los 3.000 €, se descartarán, en su caso, las solicitudes que haya para no superar este límite máximo, empezando por las de menor importe.

El número máximo de edificios para los cuales se podrá solicitar la subvención es de 3.

Para la concesión de la ayuda se valorarán, únicamente, las superficies y los usos reflejados en la ficha catastral en el momento de la solicitud de la subvención.

6. SOLICITUD: DOCUMENTACIÓN

Con la solicitud telemática, además de las certificaciones genéricas establecidas en el apartado 7 de la estrategia REACCIONA, se deberá aportar:

- 1- Solicitud de la subvención (Anexo 4.2).
- 2- Ficha catastral obtenida en la sede electrónica del Catastro.
- 3- Certificado de la titularidad municipal del edificio, del uso del inmueble y de la superficie de cada uno de los usos que se quiere certificar.
- 4- Informe o declaración en que conste que la ficha catastral está actualizada y que refleje la realidad del uso y las condiciones del edificio.

Opcionalmente, para obtener la puntuación máxima, habrá que aportar:

- 5- Informe, suscrito por técnico/a competente, indicando que todos los puntos de consumo eléctrico municipal o de titularidad de la mancomunidad tienen suministro de energía de origen 100% renovable detallando los CUPS y la/s comercializadora/s, junto al certificado de garantía de origen 100% renovable (GdO) de la/s comercializadora/s.
- 6- Certificación del acuerdo plenario de aprobación de la ordenanza municipal reguladora de instalaciones solares fotovoltaicas.

7. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

El plazo para la justificación de la subvención finaliza a los cuatro meses del día siguiente al de la publicación del acuerdo de concesión. El órgano que concede la subvención podrá otorgar una ampliación en los términos establecidos en la OGS de la Diputación de Valencia.

El plazo de ejecución finalizará un mes antes del plazo de justificación establecido.

Cada entidad deberá aportar la siguiente documentación:

- 1- Relación de gastos e inversiones completada y certificada (Anexo 6.2).
- 2- Una memoria de actuación, suscrita por la Alcaldía-Presidencia de la corporación, justificativa del cumplimiento de las condiciones establecidas en la concesión de la subvención, en la que se indiquen las actividades realizadas y los resultados alcanzados. Se acompañará con:
 - a. Justificante del registro en el IVACE con la etiqueta energética obtenida.
 - b. Justificante de pago de la tasa de registro.
 - c. Informe del certificado energético obtenido en formato pdf.
 - d. Fotografía que muestre la etiqueta de eficiencia energética colocada en un lugar destacado y muy visible por el público.
 - e. Informe de mejoras en formato pdf, las cuales, obligatoriamente, deben estar cuantificadas económicamente.
 - f. Selección de una medida de eficiencia energética firmada por el técnico certificador/la técnica certificadora, que refleje la información siguiente (Anexo 7):
 - I. Consumo energético ahorrado correspondiente a la implementación de la mejora (kWh/año).
 - II. Emisiones de CO₂ evitadas (tCO₂).
 - III. Presupuesto detallado por partidas para poner en marcha las mejoras indicadas.
 - IV. Período de retorno de la inversión calculado a partir de la siguiente fórmula: tasa de retorno (años) = inversión estimada (€) / ahorro anual (€/año).
- 3- Factura de los trabajos hechos emitida por el técnico certificador/la técnica certificadora y documentación acreditativa del pago.

- 4- Certificado de ayudas concurrentes en el que conste la concesión o no de otras ayudas que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y la procedencia.

Si alguno de los documentos, y especialmente el informe del certificado energético y los informes del técnico certificador/la técnica certificadora (documentos 2c, 2e y 2f), no cumple una calidad mínima a criterio de la comisión de valoración, con lo cual se incumpliría el fin de la subvención descrito en el apartado 1, esta comisión podrá dar por no justificada la subvención y por tanto, se perderá el derecho a cobrarla total o parcialmente por falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 27 y siguientes de la OGS de la Diputación de Valencia.

8. PUBLICIDAD POR PARTE DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de las subvenciones quedan obligados a hacer constar en toda la información, la documentación y la publicidad propia que la Diputación de Valencia ha subvencionado la certificación energética, con la incorporación de la imagen corporativa del Área de Medio Ambiente en un lugar muy visible.

En este sentido, la Diputación de Valencia facilitará a los ayuntamientos beneficiarios un soporte para colocar la etiqueta energética. Este soporte incluirá la imagen corporativa del Área de Medio Ambiente de la Diputación de Valencia y servirá para exhibirla al público.

4.3 Subvención para la redacción de Planes Locales de Gestión de Residuos Domésticos y Asimilables

1. OBJETO, FIN Y MODALIDADES DE SUBVENCIÓN

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva hasta agotar el crédito disponible, para la redacción de Planes Locales de Gestión de Residuos Domésticos y Asimilables (PLGRDA) durante el ejercicio 2021.

Esta subvención se articula al efecto de cumplir el artículo 14 del Decreto 55/2019, de 5 de abril, del Consell, por el que se aprueba la revisión del Plan Integral de Residuos de la Comunidad Valenciana (PIR). Los PLGRDA serán redactados por los municipios beneficiarios/las mancomunidades beneficiarias y no podrán contravenir la normativa europea, estatal o autonómica de residuos.

Se establecen **dos modalidades**, que son excluyentes:

- A.** Redacción de Planes Locales de Gestión de Residuos Domésticos y Asimilables para **municipios** y **entidades locales de ámbito territorial inferior al municipal**.
- B.** Redacción de Planes Locales de Gestión de Residuos Domésticos y Asimilables para **mancomunidades**. El objeto es que las mancomunidades solicitantes que tengan dentro de sus competencias la gestión de residuos, redacten un documento constitutivo del PLGRDA que alcance el ámbito territorial de la mancomunidad y que deberá ser un único documento que recoja las particularidades, en materia de gestión de residuos, de los municipios que la conforman, y que integre la totalidad de los Planes Locales de Gestión de Residuos Domésticos y Asimilables elaborados por los municipios de la mancomunidad.

2. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS E IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

El importe total disponible para las subvenciones que se concedan al amparo de la presente convocatoria es de 300.000 €, 230.000€ con cargo a las partidas 705 162.20 462.00 y 705 162.20 468.00, y 70.000 € a la 705 162.20 463.00, correspondientes al presupuesto de gastos del ejercicio 2021.

Cuando en una de las aplicaciones no se agote el crédito máximo previsto y en la otra el crédito disponible resulte insuficiente para tramitar el número total de solicitudes, podrá incrementarse el crédito de una con el sobrante de la otra.

3. REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN

Podrán optar a estas ayudas los municipios, las entidades locales de ámbito territorial inferior al municipal y las mancomunidades de la provincia de Valencia, que tengan entre sus competencias la gestión de residuos y que reúnan los requisitos establecidos en la OGS de la Diputación de Valencia.

4. CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN DE LOS FONDOS

La dotación presupuestaria de la modalidad **A** se distribuye según los criterios objetivos que se determinan a continuación.

La puntuación máxima será de **100 puntos**:

1. Población según el padrón municipal del INE a 1 de enero del 2020 (máximo 30 puntos).
 - Hasta 1.000 habitantes (30 puntos).
 - Entre 1.001 y 5.000 habitantes (25 puntos).
 - Entre 5.001 y 10.000 habitantes (20 puntos).
 - Entre 10.001 y 20.000 habitantes (15 puntos).
 - Entre 20.001 y 50.000 habitantes (10 puntos).
 - Más de 50.000 habitantes (5 puntos).

Las solicitudes de las entidades locales menores recibirán en este apartado la puntuación máxima, es decir, 30 puntos.

2. Relación de actuaciones realizadas por el municipio en materia de gestión de residuos en los últimos tres años (2018, 2019 y 2020). La suma de las actuaciones dará una puntuación máxima de 50 puntos.
 - Actuaciones relacionadas con la recogida puerta a puerta (30 puntos).
 - Actuaciones relacionadas con el compostaje doméstico o el agrocompostaje (25 puntos).
 - Actuaciones en materia de aprovechamiento energético de la biomasa (25 puntos).
 - Actuaciones de recogida separada domiciliar de la fracción orgánica en contenedor de acceso restringido (20 puntos).
 - Actuaciones de sensibilización y educación ambiental (10 puntos).

No se valorarán aquellas actuaciones en materia de gestión de residuos que no se puedan incluir dentro de algún de los apartados anteriores.

3. Aquellas entidades que no hayan sido beneficiarias de la convocatoria 2020 de la estrategia Reacciona para la implantación de Planes Locales de Gestión de Residuos recibirán en este apartado 20 puntos, otorgando 0 puntos a las entidades que hubieran sido beneficiarias.

En caso de empate entre dos o más municipios, los criterios de desempate son:

- Tendrán preferencia los municipios de menor población según el padrón municipal del INE a 1 de enero del 2020.
- En caso de persistir el empate, por fecha de entrada de la solicitud de subvención en el Registro General de la Diputación de Valencia.
- Si hubiera habido que subsanar una solicitud a requerimiento de la Diputación de Valencia, contaría la fecha de la subsanación, no la de la presentación inicial.

La dotación presupuestaria de la modalidad **B** se distribuye según los criterios objetivos que se determinan a continuación.

La puntuación máxima será de **100 puntos**:

1. Población según el padrón municipal del INE a 1 de enero del 2020 (máximo 30 puntos).
 - Hasta 10.000 habitantes (30 puntos).
 - Entre 10.001 y 20.000 habitantes (25 puntos).
 - Entre 20.001 y 30.000 habitantes (20 puntos).
 - Entre 30.001 y 50.000 habitantes (15 puntos).
 - Más de 50.000 habitantes (10 puntos).

La población de la mancomunidad será la suma de los habitantes de todos los municipios que la integran.

2. Relación de actuaciones realizadas por la mancomunidad en materia de gestión de residuos en los últimos tres años (2018, 2019 y 2020). La suma de las actuaciones dará una puntuación máxima de 50 puntos.
 - Actuaciones relacionadas con la recogida puerta a puerta (30 puntos).
 - Actuaciones relacionadas con el compostaje doméstico o el agrocompostaje (25 puntos).
 - Actuaciones en materia de aprovechamiento energético de la biomasa (25 puntos).
 - Actuaciones de recogida separada domiciliar de la fracción orgánica en contenedor de acceso restringido (20 puntos).
 - Actuaciones de sensibilización y educación ambiental (10 puntos).

No se valorarán aquellas actuaciones en materia de gestión de residuos que no se puedan incluir dentro de alguno de los apartados anteriores.

3. Aquellas mancomunidades que no hayan sido beneficiarias de la convocatoria 2020 de la estrategia Reacciona para la implantación de Planes Locales de Gestión de Residuos recibirán en este apartado 20 puntos, otorgando 0 puntos a las mancomunidades que hubieran sido beneficiarias.

En caso de empate entre dos o más mancomunidades, los criterios de desempate son:

- Tendrán preferencia las mancomunidades de menor población según el padrón municipal del INE a 1 de enero del 2020.
- En caso de persistir el empate, por fecha de entrada de la solicitud de subvención en el Registro General de la Diputación de Valencia.
- Si hubiera habido que enmendar una solicitud a requerimiento de la Diputación de Valencia, contaría la fecha de la subsanación, no la de la presentación inicial.

5. GASTOS SUBVENCIONABLES

Se considerarán gastos subvencionables los siguientes conceptos:

- Redacción de los PLGRDA, cuyo contenido se ajustará en todo caso al artículo 14 del Decreto 55/2019, de 5 de abril, del Consell, por el que se aprueba la

revisión del PIR, y a la guía metodológica para la redacción de PLGRDA, elaborada por el Área de Medio Ambiente de la Diputación de Valencia (<https://www.dival.es/medi-ambient/content/plgrda>). La redacción será posterior al 1 de enero de 2021.

En la modalidad **A**, se establece un término fijo financiable de 2.000 € por solicitud (IVA incluido), al que se añadirá un término variable de hasta 4.000 € (IVA incluido), que será directamente proporcional al número de puntos obtenidos en la valoración de los criterios técnicos. El total de la cuantía concedida resultará de sumar los términos fijo y variable hasta agotar la consignación presupuestaria prevista para este fin.

Se aplicará la siguiente fórmula:

$$V = (P \times 4.000 \text{ €}) / 100$$

- V: cuantía del término variable otorgada por la Diputación de Valencia.
- P: puntuación total obtenida en los criterios técnicos del apartado 4.

En la modalidad **B**, se establece un término fijo financiable de 10.000 € por solicitud (IVA incluido), al que se añadirá un término variable de hasta 5.000 € (IVA incluido), que será directamente proporcional al número de puntos obtenidos en la valoración de los criterios técnicos. El total de la cuantía concedida resultará de sumar los términos fijo y variable hasta agotar la consignación presupuestaria prevista para este fin.

Se aplicará la siguiente fórmula:

$$V = (P \times 5.000 \text{ €}) / 100$$

- V.: cuantía del término variable otorgada por la Diputación de Valencia.
- P: puntuación total obtenida en los criterios técnicos del apartado 4.

Los gastos subvencionables serán facturas o documentos equivalentes con validez en el tráfico mercantil en los términos de la OGS y fechados entre el 1 de enero de 2021 y la finalización del plazo de ejecución.

Cualquier incremento en el presupuesto sobre el importe concedido como consecuencia de modificaciones o desviaciones durante la fase de redacción del PLGRDA será asumido íntegramente por el beneficiario.

6. SOLICITUD: DOCUMENTACIÓN

Con la solicitud telemática, además de las certificaciones genéricas establecidas en el apartado 7 de la estrategia REACCIONA, se deberá aportar:

- 1- Solicitud de la subvención (Anexo 4.3).
- 2- Informe técnico en modelo oficial, suscrito por técnico/a competente, sobre las actuaciones realizadas por el municipio/mancomunidad en materia de gestión de residuos en los últimos tres años (2018, 2019 y 2020).

7. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

El plazo para la justificación de la subvención finaliza a los seis meses del día siguiente al de la publicación del acuerdo de concesión. El órgano que concede la subvención podrá otorgar una ampliación en los términos establecidos en la OGS de la Diputación de Valencia.

El plazo de ejecución finalizará un mes antes del plazo de justificación establecido.

Cada entidad solicitante deberá aportar la siguiente documentación:

- 1- Una memoria de actuación, suscrita por la Alcaldía/Presidencia de la corporación, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, en la que se indiquen las actividades hechas y los resultados obtenidos.
- 2- Relación de gastos e inversiones completada y certificada (Anexo 6.3).
- 3- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente incorporados en relación a lo que se hace referencia en el punto anterior por importe del gasto total de la actuación y documentación acreditativa del pago.
- 4- Acta de recepción y de conformidad del PLGRDA firmada por el técnico/la técnica municipal competente y el presidente/a de la entidad beneficiaria.
- 5- Documento definitivo del PLGRDA redactado con cargo a la subvención concedida.
- 6- Certificado de ayudas concurrentes en el que conste la concesión o no de otras ayudas que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y la procedencia.

8. PUBLICIDAD POR PARTE DE LOS BENEFICIARIOS

Las entidades beneficiarias quedan obligadas a:

- 1- Hacer constar en toda la información, la documentación y la publicidad propia que la Diputación de Valencia ha subvencionado la redacción del PLGRDA con la incorporación de la imagen corporativa del Área de Medio Ambiente en un lugar muy visible.
- 2- Anunciar la redacción del PLGRDA en la web y redes sociales del municipio/de la mancomunidad. El anuncio deberá permanecer en la web y repetirse de manera periódica en redes sociales del municipio/de la mancomunidad desde la publicación de la concesión hasta la finalización de la redacción del PLGRDA y su aprobación plenaria.
- 3- Presentar públicamente el PLGRDA cuando lo apruebe el Pleno de la corporación. La presentación estará dirigida al público en general y expondrá claramente los objetivos y los compromisos establecidos en el PLGRDA.
- 4- Publicar el documento definitivo del PLGRDA en la web del municipio/de la mancomunidad.

4.4 Subvención para la redacción de proyectos de vías ciclopeatonales

La movilidad es uno de los principales focos de contaminación atmosférica y acústica en los municipios y por tanto, uno de los sectores donde hay que actuar promoviendo alternativas a los vehículos de combustión y sobre todo, reduciendo el número de desplazamientos motorizados.

1. OBJETO Y FIN

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva hasta agotar el crédito disponible, para la redacción de proyectos de vías ciclopeatonales de interés natural durante el ejercicio 2021.

Su fin es promover la adecuación de caminos de interés natural, paisajístico o cultural para impulsar una movilidad cotidiana no motorizada, más allá de la recreativa y la puntual, activa y eficiente energéticamente, es decir, la movilidad en bicicleta o a pie.

Las vías ciclopeatonales conectan tanto a las personas entre sí como las personas con la naturaleza para que la conozcan y la estimen. La diferencia con otras vías de transporte es tanto su autonomía y su condición de reservadas a desplazamientos no motorizados, como el respeto y la integración con su entorno, actuando como elementos de protección y conservación del patrimonio asociado. Normalmente se apoyan sobre infraestructuras ya existentes, pero en desuso como es el caso de antiguos trazados de ferrocarril, caminos históricos, antiguas vías pecuarias, sendas o caminos en entornos ribereños y en ámbitos de dominio público...

En general, su filosofía no es construir en la naturaleza sino aprovechar lo ya construido para recuperar la conexión con la naturaleza. Las formas que pueden adoptar varían en cada caso adaptándose al lugar y potenciando su identidad. Las vías ciclopeatonales se caracterizan además por buscar tanto la accesibilidad universal como la continuidad, facilidad y seguridad en todo su recorrido, favoreciendo la autonomía e integración para todos los usuarios de cualquier capacidad física.

2. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS E IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

El importe total disponible para las subvenciones que se concederán al amparo de la presente convocatoria asciende a 150.000 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 710 134.00 462.00, 710 134.00 463.00, 710 134.00 466.00 y 710 134.00 468.00, correspondientes al presupuesto de gastos del ejercicio 2021.

3. REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN

Podrán optar a estas ayudas los municipios, las entidades locales de ámbito territorial inferior al municipal, las agrupaciones de municipios y las mancomunidades de la provincia de Valencia que reúnan los requisitos previstos en la OGS de la Diputación de Valencia y lo siguiente:

- En el caso de una propuesta supramunicipal, los municipios participantes deberán firmar un convenio administrativo donde se designará al municipio que será el intermediario con la Diputación, a quien se le transferirá el importe de la subvención.

4. REQUISITOS DE LOS PROYECTOS

Las vías ciclopeatonales de interés natural que se ejecuten a partir de la redacción de los proyectos objeto de esta convocatoria deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 1- Evitar al máximo que se vean afectados los espacios protegidos y/o regulados por figuras de gestión. Igualmente, se evitará la afección de formaciones geológicas y vegetales de interés, y las zonas ambientalmente sensibles y de especial importancia para el mantenimiento de la biodiversidad y los procesos ecológicos (áreas de interés conector, áreas de interés florístico y faunístico, hábitats amenazados o frágiles, etc.).
- 2- Maximizar el aprovechamiento de caminos existentes. Mantener y, en su caso, recuperar y restaurar antiguos caminos, sendas o recorridos de titularidad pública, con marcado significado natural, histórico o cultural. Los proyectos deben aprovechar, siempre que sea viable, aquellos caminos ya existentes para evitar la apertura de nuevos y la perturbación de hábitats hasta ahora no transitados. Por tanto, una actuación también puede estar formada por nuevos tramos discontinuos que conecten con tramos ya existentes.
- 3- Maximizar la adaptación a las características geomorfológicas del terreno, evitando la alteración de la morfología del relieve y la alteración edáfica con movimientos de tierras, grandes taludes y desmontes que pudieran provocar un aumento del riesgo de erosión y/o de los riesgos geológicos.
- 4- Conseguir la máxima integración y coherencia con el entorno. En los ríos y barrancos se fomentará la plantación de vegetación de ribera, mientras que en las zonas forestales se fomentará la vegetación de bosque mediterráneo.

En los proyectos cerca de ríos y barrancos se minimizarán las afecciones a cauces, los impactos del régimen hídrico y los cruces (vados, etc.) ofreciendo el máximo respeto por el ciclo del agua y su dinámica natural.

- 5- Proteger el cielo nocturno y la naturaleza. En caso de necesitarlo, se emplearán luminarias que proyecten la luz cálida al suelo (PC-Ámbar 1800°K o 2200°K) con una iluminancia media (Em) de 5 lux.

5. CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN DE LOS FONDOS

La dotación presupuestaria se distribuye según los criterios objetivos que se determinan a continuación.

La puntuación máxima será de **10 puntos**:

1. Conectividad: 2 puntos.

Para obtener la puntuación habrá que acreditar mediante planos y una justificación en la memoria técnica que la actuación conecta o forma parte de una vía ciclista existente y que, por tanto, contribuye a la creación de una red o sistema interconectado de vías ciclistas. Así, no supone una actuación aislada o inconexa sino que contribuye a aumentar la conectividad de la red de vías ciclistas.

Si no forma parte de una red se puntuará con 0 puntos.

2. Municipios beneficiados: máximo 3 puntos.

Se considera que una actuación beneficia a un municipio cuando se ejecuta en el término municipal correspondiente y, por tanto, transcurre por su territorio. Solo se valorará este criterio con la aportación de planos generales con la delimitación de los términos municipales y una justificación explicativa del recorrido de la vía ciclopeatonal en la memoria técnica de la actuación.

Se puntuará con 1 punto por cada municipio beneficiado en la nueva propuesta hasta un máximo de 3. Se entiende que puntúa exclusivamente el tramo de vía a realizar en caso de formar parte de un recorrido más amplio.

3. Intermodalidad: 1 punto.

La vía ciclopeatonal objeto de redacción que conecte con estaciones de transporte público en funcionamiento obtendrá 1 punto. Se aportará un plano en la memoria técnica de la actuación para su justificación.

4. Si el recorrido propuesto en la solicitud forma parte total o parcialmente de un PMUS aprobado por la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad: 1 punto.

5. Si el municipio (en el caso de una propuesta supramunicipal, todos los municipios que forman parte de la solicitud) están en riesgo muy alto o alto de despoblamiento: 1 punto.

6. No haber sido beneficiario en la convocatoria de 2020: 2 puntos.

En las propuestas supramunicipales, ninguno de los municipios deberá haber sido beneficiario.

En caso de empate entre dos o más solicitudes, los criterios de desempate son:

- Tendrá preferencia la solicitud con mayor población.
- En caso de persistir el empate, por fecha de entrada de la solicitud de subvención en el Registro General de la Diputación de Valencia.
- Si hubiera habido que enmendar una solicitud a requerimiento de la Diputación de Valencia, contaría la fecha de la subsanación, no la de la presentación inicial.

6. GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables la redacción del proyecto de ejecución de una vía ciclopeatonal, redactado con posterioridad al 1 de enero de 2021.

La subvención financiará hasta un 85% del coste total de la actividad, con los siguientes límites:

- Redacción de proyecto para un municipio: 4.000 € (IVA incluido).
- Redacción de proyecto para dos municipios: 8.000 € (IVA incluido).
- Redacción de proyecto para tres o más municipios: 15.000 € (IVA incluido).

En caso de que la actuación solicitada superara este importe, la entidad o las entidades beneficiarias asumirán, además del 15% de la actuación, los excesos sobre la cantidad máxima de subvención que les corresponda.

El contenido del proyecto se ajustará al artículo 233 de la Ley 9/2017 y a la Instrucción para la redacción de documentación técnica de obras y suministros a incluir en los planes provinciales de la Diputación de Valencia (BOP núm. 88, de 11 de mayo de 2020).

7. SOLICITUD: DOCUMENTACIÓN

Con la solicitud telemática, además de las certificaciones genéricas establecidas en el apartado 7 de la estrategia REACCIONA, se deberá aportar:

- 1- Solicitud de la subvención (Anexo 4.4).
- 2- Memoria técnica de la actuación, que deberá tener un máximo de 20 páginas e incluir como mínimo:
 - a. Descripción del territorio donde se desarrollará la futura actuación.
 - b. Objetivos principales de la actuación.
 - c. Propuesta del trazado junto a un plano.
 - d. Justificación de que el proyecto pretende proteger y acercar el patrimonio natural.
 - e. Justificación de que el proyecto se enmarca en una estrategia de ámbito regional.
 - f. Indicar, con la aportación de planos, si la propuesta da continuidad a la red interurbana, completa itinerarios existentes o contribuye a la creación de una red para la valoración del criterio de baremación 1.
 - g. Indicar, junto a planos, si la actuación propuesta conecta directamente o completa un itinerario existente entre 2, 3 o más términos municipales para la valoración del criterio de baremación 2.
 - h. Indicar si hay intermodalidad con estaciones de transporte público en funcionamiento para la valoración del criterio de baremación 3.
 - i. Presupuesto de redacción del proyecto y estimación del presupuesto de la obra propuesta.
- 3- Certificación de la Secretaría que acredite que el recorrido propuesto en la solicitud forma parte total o parcialmente de un PMUS aprobado por la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad.
- 4- En el caso de las agrupaciones de municipios, habrá que presentar el convenio administrativo donde se designe el municipio intermediario.

8. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

El plazo para la justificación de la subvención finaliza a los seis meses del día siguiente al de la publicación del acuerdo de concesión. El órgano que concede la subvención podrá otorgar una ampliación en los términos establecidos en la OGS de la Diputación de Valencia.

El plazo de ejecución finalizará un mes antes del plazo de justificación establecido.



Cada entidad solicitante deberá aportar la siguiente documentación:

- 1- Memoria de la actuación subvencionada que incluya:
 - a. Acta de entrega del proyecto firmada por la Secretaría y Alcaldía del municipio/s beneficiario/s.
 - b. Justificación de la publicidad de la subvención en la redacción del proyecto.
- 2- Relación de gastos e inversiones debidamente completada y certificada (Anexo 6.4).
- 3- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente incorporados en relación a lo que se hace referencia en el punto anterior por importe del gasto total de la actuación y documentación acreditativa del pago.
- 4- Certificado de ayudas concurrentes en el que conste la concesión o no de otras ayudas que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y la procedencia.

9. PUBLICIDAD POR PARTE DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de las subvenciones quedan obligados a hacer constar en toda información, documentación y publicidad propia que la redacción del proyecto ha sido subvencionada por la Diputación de Valencia, mediante la incorporación de la imagen corporativa del Área de Medio Ambiente en un lugar muy visible.

4.5 Subvención para la mejora del ciclo integral del agua

1. OBJETO Y FIN

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva hasta agotar el crédito disponible, para mejorar el ciclo integral del agua en el ejercicio 2021, con el fin de paliar la grave situación en la que se encuentran determinadas infraestructuras a causa de la falta de inversión y renovación de los últimos años.

La convocatoria contempla las siguientes actuaciones:

- I. Obras e instalaciones para nueva implantación, mejora o renovación de las infraestructuras relacionadas con el abastecimiento de agua potable domiciliaria o el saneamiento en todas las facetas que compone el ciclo hidráulico, es decir, captación, potabilización, almacenamiento, canalización, distribución, etc.
- II. Obras e instalaciones relacionadas con la calidad del agua o la regulación y el control del sistema de abastecimiento de agua potable a los municipios o la red de saneamiento.
- III. Obras e instalaciones relacionadas con la automatización, el telecontrol o la digitalización de los servicios de suministro de agua potable domiciliaria o el saneamiento.
- IV. Obras e instalaciones específicas para el control de pérdidas de agua potable en las redes de abastecimiento de los municipios. Se incluye la instalación o la reposición de contadores, siempre que sean de titularidad del solicitante de la subvención, y los equipos de control de caudales y presiones en redes de abastecimiento de agua potable de los municipios para controlar los consumos por zonas.
- V. Construcción de sistemas de almacenamiento, de drenaje sostenible o redes separativas, que posibiliten el uso de recursos hídricos alternativos mediante la regeneración y/o reutilización del agua para los usos permitidos (industria, agricultura, parques y jardines, hidrantes contra incendios, limpieza viaria, sistemas ornamentales, etc.) reduciendo notablemente el consumo de agua potable.
- VI. Instalación, en equipamientos municipales, de sistemas de dosificación de agua procedente de la red pública que promuevan el consumo del agua de grifo para reducir el uso de agua embotellada, que permitan un control del agua servida y contribuyan a la reducción del residuo plástico y las emisiones de CO₂.
- VII. Actuaciones relacionadas con el control de vertidos o la mejora y la reutilización de las aguas residuales.

Las actuaciones objeto de la subvención son de primer establecimiento, reforma o reparación de infraestructuras hidráulicas.

Cuando la entidad local preste el servicio mediante una entidad concesionaria, un organismo autónomo local, una entidad pública empresarial local o una sociedad mercantil local, no se podrán subvencionar las actuaciones incluidas en los planes de

inversiones o mejora a que estén obligadas estas entidades, o las comprendidas en sus obligaciones de conservación y sustitución de infraestructuras.

2. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS E IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

El importe total disponible para las subvenciones que se concedan al amparo de la presente convocatoria es de 6.850.000 € con cargo a las aplicaciones presupuestarias 706 452.00 762.00, 706 452.00 763.00 y 706 452.00 768.00, correspondientes al presupuesto de gastos del ejercicio 2021

3. REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN

Podrán optar a estas ayudas los municipios, las entidades locales de ámbito territorial inferior al municipal y las mancomunidades de la provincia de Valencia que reúnan los requisitos establecidos en la OGS de la Diputación de Valencia.

4. CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN DE LOS FONDOS

La dotación presupuestaria se distribuye según los criterios objetivos que se determinan a continuación.

La puntuación máxima será de **100 puntos**:

1. Población según el padrón municipal del INE a 1 de enero del 2020 (máximo 30 puntos).
 - Hasta 1.000 habitantes (30 puntos).
 - Entre 1.001 y 5.000 habitantes (25 puntos).
 - Entre 5.001 y 10.000 habitantes (20 puntos).
 - Entre 10.001 y 20.000 habitantes (15 puntos).
 - Entre 20.001 y 50.000 habitantes (10 puntos).
 - Más de 50.000 habitantes (5 puntos).

Las solicitudes de las entidades locales menores o de las mancomunidades recibirán en este apartado la puntuación máxima, es decir, 30 puntos.

2. Rendimiento hídrico anual de la red de distribución de agua potable, medido en porcentaje como el volumen anual (m³) de agua registrada (contabilizada por los contadores de los abonados) dividido por el volumen anual (m³) de agua puesta a disposición en la red (contabilizada por los caudalímetros de entrada en la red). Se aportará la media aritmética del rendimiento hídrico de la red de distribución de agua potable en los últimos 3 años, o sea, 2018, 2019 y 2020 (máximo 20 puntos).
 - Mayor o igual al 75% de eficiencia (20 puntos).
 - Mayor o igual al 60% e inferior al 75% de eficiencia (15 puntos).
 - Mayor o igual al 50% e inferior al 60% de eficiencia (10 puntos).
 - Menor de un 50% de eficiencia (5 puntos).

Aquellas solicitudes que no disponen de datos sobre el rendimiento de la red de distribución de agua potable obtendrán 0 puntos en este apartado.

3. Relación de inversiones, ejecutadas por la corporación, en materia de abastecimiento de agua potable y de saneamiento en los últimos tres años, es decir, 2018, 2019 y 2020 (máximo 20 puntos).

La puntuación se obtendrá aplicando la siguiente fórmula:

$$I = (\sum \text{Inv}) / \text{hab}$$

- $\sum \text{Inv}$: suma de las inversiones hechas en los últimos tres años (2018, 2019 y 2020).
- hab: habitantes de la entidad solicitante según el padrón municipal del INE a 1 de enero del 2020. En el caso de una mancomunidad se considerará la suma de la población de los municipios que la integran.
- I: índice de inversiones por habitante en materia de abastecimiento de agua potable y de saneamiento en los últimos tres años.

La entidad solicitante con mayor índice I obtendrá 20 puntos. El resto se valorará proporcionalmente.

4. Idoneidad técnica de las actuaciones presentadas (máximo 20 puntos). La valoración resultará de la suma de las puntuaciones obtenidas en los siguientes apartados:

- Carácter innovador, originalidad en los planteamientos y soluciones ofrecidas en la actuación propuesta, actuaciones relacionadas con la gestión o el control remoto de la red, sectorización y/o telecontrol de la red, telelectura, implantación de sistemas digitales de control de la red o gemelos digitales, sistemas de inteligencia artificial y/o TIC aplicada a la gestión del ciclo integral del agua... (máximo 10 puntos).
- Actuaciones relacionadas con la promoción del consumo de agua de la red pública y la reducción del consumo de agua embotellada. Aquellas actuaciones en cabecera de red o que sean de conjunto y que incidan sobre toda la red de abastecimiento recibirán la máxima puntuación, en cambio actuaciones como fuentes o puntos de suministro público de agua microfiltrada recibirán 1 punto por actuación (máximo 5 puntos).
- Actuaciones relacionadas con la red pública de saneamiento o con la reutilización de aguas residuales (máximo 5 puntos).

5. Aquellas entidades que no hayan sido beneficiarias de la convocatoria 2020 de la estrategia Reacciona para la mejora del ciclo integral del agua recibirán en este apartado 10 puntos, otorgando 0 puntos a las entidades que hubieran sido beneficiarias.

En caso de empate entre dos o más municipios/mancomunidades, los criterios de desempate son:

- Tendrán preferencia los municipios/las mancomunidades de menor población según el padrón municipal del INE a 1 de enero del 2020.
- En caso de persistir el empate, por fecha de entrada de la solicitud de subvención en el Registro General de la Diputación de Valencia.
- Si hubiera habido que subsanar una solicitud a requerimiento de la Diputación de Valencia, contaría la fecha de la subsanación, no la de la presentación inicial.

5. GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables los siguientes conceptos:

- Ejecución de las actuaciones, obras e instalaciones definidas en el punto 1 de la presente convocatoria.
- Redacción del proyecto de ejecución, cuyo contenido se ajustará al artículo 233 de la Ley 9/2017 y a la Instrucción para la redacción de documentación técnica de obras y suministros a incluir en los planes provinciales de la Diputación de Valencia (BOP núm. 88, de 11 de mayo de 2020).

No se considera gasto subvencionable la dirección de obra.

La cantidad máxima subvencionable será de 100.000 € por entidad solicitante (IVA incluido). Si la actuación solicitada supera este importe, la entidad beneficiaria asumirá los excesos sobre la cantidad máxima de subvención que le corresponda.

Cualquier incremento en el presupuesto sobre el importe de adjudicación como consecuencia de modificaciones o desviaciones durante la ejecución de la actuación será asumido íntegramente por el beneficiario.

El porcentaje de la subvención con respecto al coste total de la actividad se ajustará al baremo siguiente, de acuerdo con el número de habitantes de la entidad solicitante publicado por el INE a 1 de enero de 2020:

- En municipios de hasta 1.000 habitantes y para solicitudes de entidades locales de ámbito territorial inferior al municipal y las mancomunidades, se concederá el 100% del coste total de la actuación solicitada (hasta un máximo de 100.000 €).
- En municipios de 1.001 a 5.000 habitantes, el 90%.
- En municipios de 5.001 a 10.000 habitantes, el 80%.
- En municipios de 10.001 a 20.000 habitantes, el 70%.
- En municipios de 20.001 a 50.000 habitantes, el 60%.
- En municipios de más de 50.000 habitantes, el 50%.

Los honorarios de redacción del proyecto se corresponderán con los establecidos en el Anuncio de la Diputación de Valencia sobre la aprobación del Anexo de la instrucción técnica para la redacción de proyectos a incluir en los planes provinciales de la Diputación (BOP núm. 147, de 1 de agosto de 2016).

6. SOLICITUD: DOCUMENTACIÓN

Con la solicitud telemática, además de las certificaciones genéricas establecidas en el apartado 7 de la estrategia REACCIONA, se deberá aportar:

- 1- Solicitud de la subvención (Anexo 4.5).
- 2- Certificado de Intervención que acredite que la solicitud formulada para inversiones lo es de acuerdo a la definición del concepto presupuestario "inversiones reales" (Anexo 5).
- 3- Compromiso de aportación económica, en la cuantía que resulte, mediante financiación municipal hasta llegar al 100% del coste total de la actuación.

- 4- Certificado de Secretaría acreditativo de la titularidad o la disponibilidad de la infraestructura y de los terrenos que sean objeto de la actuación o que estén afectados por esta.
- 5- Certificado de Secretaría acreditativo de la existencia o inexistencia de alguna mercantil concesionaria del servicio, algún organismo autónomo local, alguna entidad pública empresarial local o alguna sociedad mercantil local, en el que se haga constar si tiene concedido el servicio de abastecimiento. Si presta servicios alguna de estas entidades, hay que certificar igualmente si la actuación está o no incluida en los planes de inversiones o mejora a financiar por la entidad concesionaria o en sus obligaciones de conservación y sustitución de infraestructuras.
- 6- Informe técnico en modelo oficial, suscrito por técnico/a competente colegiado/da (ingeniero/a, arquitecto/a, ingeniero/a técnico/a o arquitecto/a técnico/a), sobre el rendimiento hídrico anual de la red de distribución de agua potable durante los últimos tres años, medido en porcentaje como el volumen anual (m³) de agua registrada (contabilizada por los contadores de los abonados) dividido por el volumen anual (m³) de agua puesta a disposición en la red (contabilizada por los caudalímetros de entrada en la red). Se aportará la media aritmética del rendimiento hídrico de la red de distribución de agua potable en los últimos 3 años, o sea, 2018, 2019 y 2020 (Anexo 8).
- 7- Informe técnico en modelo oficial, suscrito por técnico/a competente colegiado/da (ingeniero/a, arquitecto/a, ingeniero/a técnico/a o arquitecto/a técnico/a), relativo a la suma de las inversiones ejecutadas por la corporación en materia de ciclo hidráulico en los últimos tres años (2018, 2019 y 2020) (Anexo 9).
- 8- Memoria valorada o proyecto técnico de ejecución, suscrito por técnico/a competente colegiado/da (ingeniero/a, arquitecto/a, ingeniero/a técnico/a o arquitecto/a técnico/a), suficiente para definir, valorar y ejecutar la actuación. Su contenido mínimo deberá ajustarse a la Instrucción para la redacción de documentación técnica de obras y suministros a incluir en los planes provinciales de la Diputación de Valencia (BOP núm. 88, de 11 de mayo de 2020).
- 9- En todo caso, se adjuntará un certificado de las solicitudes de permisos y autorizaciones ante la administración competente que sean necesarios para la ejecución del proyecto o, en su caso, certificación de que no se requieren para la ejecución de la actuación solicitada.

Aquellas entidades que presenten una memoria técnica estarán obligadas, en caso de resultar beneficiarias, a la presentación del proyecto técnico de ejecución de las actuaciones, en un plazo no superior a 20 días hábiles desde la publicación en el BOP del anuncio sobre la resolución de la convocatoria de subvenciones para la mejora del ciclo integral del agua para el año 2021.

Las actuaciones deberán quedar manifiestamente definidas. Especialmente en su localización, se evitarán términos como “diversos”, “alrededor”, etc. La ubicación donde se desarrollen las inversiones (inmueble, calle, plaza, parque...) debe quedar perfectamente definida, ya sea única o haya unas cuantas. El alcance se deberá especificar con el mayor detalle posible y se prescindirá de términos genéricos como “mejora de infraestructuras” o “adecuación de instalaciones”. La denominación de cada

actuación deberá contar con el visto bueno del Servicio de Medio Ambiente de la Diputación de Valencia, que podrá solicitar aclaración y, en su caso, la modificación para aclarar la definición del objeto de la subvención.

Se admitirá la solicitud de varias actuaciones contempladas en los apartados I a VII del punto 1 de la presente convocatoria. En este caso, estarán recogidas en un único documento, ya sea memoria valorada o proyecto técnico de ejecución, con un único presupuesto que incluirá cada una de las actuaciones solicitadas.

7. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

El plazo para la justificación de la subvención finaliza a los nueve meses del día siguiente al de la publicación del acuerdo de concesión. El órgano que concede la subvención podrá otorgar una ampliación en los términos establecidos en la OGS de la Diputación de Valencia.

El plazo de ejecución finalizará un mes antes del plazo de justificación establecido.

Cada entidad deberá aportar la siguiente documentación:

- 1- Una memoria de actuación, suscrita por Alcaldía-Presidencia de la corporación, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, que recoja detalladamente un apartado económico donde figuren claramente las actuaciones ejecutadas y los presupuestos definitivos, así como los resultados obtenidos.
- 2- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá la siguiente documentación:
 - a. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, certificada por el órgano Interventor de la entidad local. El mencionado certificado de la Intervención municipal incluirá la indicación y justificación del procedimiento de contratación utilizado y la adecuación del mismo a la normativa vigente sobre contratos de las administraciones públicas (artículo 28.2.A.f de la OGS) (Anexo 6.5). En caso de que la subvención se otorgue conforme a un presupuesto, se indicarán las posibles desviaciones.
 - b. Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en relación a lo que se hace referencia en el punto anterior por importe del gasto total de la actuación y documentación acreditativa del pago.
- 3- Documentación final de obras que deberá incluir planos definitivos, certificación final de obra y entrega de las instalaciones a la entidad beneficiaria, firmada por la dirección facultativa, en la que se hará constar expresamente que las obras e instalaciones se han ajustado al proyecto y sus modificaciones, si hubieran habido, y que en todo caso las obras e instalaciones se entregan a la entidad beneficiaria en perfecto estado de acabado y funcionamiento para el objeto que se diseñaron y ejecutaron.
- 4- Relación fotográfica del antes, durante y después, y vídeo de la ejecución de las actuaciones realizadas con cargo a la subvención concedida.

- 5- Certificado de ayudas concurrentes en el que conste la concesión o no de otras ayudas que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y la procedencia.

8. PUBLICIDAD POR PARTE DE LOS BENEFICIARIOS

Las entidades beneficiarias quedan obligadas a:

- 1- Anunciar las actuaciones a ejecutar en la web y en las redes sociales del municipio/de la mancomunidad. El anuncio deberá permanecer en la web y repetirse de manera periódica en las redes sociales del municipio/de la mancomunidad desde la publicación de la concesión hasta la finalización de la actuación.
- 2- Hacer un vídeo de duración máxima de 1 minuto donde se explique el fin de las actuaciones y se presente el estado inicial, las fases de ejecución y el estado final de las actuaciones, indicando el presupuesto total y el importe subvencionado por la Diputación de Valencia. El vídeo, que deberá entregarse junto a la documentación justificativa, deberá publicarse en la web y en las redes sociales del municipio/de la mancomunidad, como mínimo, desde la concesión de la subvención hasta la finalización de la actuación.

4.6 Subvención para la implantación del programa 50/50 en las escuelas públicas

1. OBJETO Y FIN

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva hasta agotar el crédito disponible, para la implantación del programa 50/50 en las escuelas públicas en el ejercicio 2021.

El programa 50/50 pretende reducir el consumo y la factura energética de los centros educativos y potenciar la participación de toda la comunidad educativa mediante sesiones formativas prácticas que fomenten la eficiencia energética y el uso responsable de agua.

Los aspectos más relevantes del programa educativo 50/50 son:

- Creación de un equipo energético, que se encargará de diagnosticar el consumo energético y de agua de la escuela, elaborar un plan de ahorro y hacer el seguimiento de las medidas establecidas y la evolución de los resultados obtenidos.
- Poner en marcha acciones de ahorro energético y buenos hábitos en las escuelas públicas.
- Los ahorros conseguidos en un año se prolongan hacia los siguientes, con lo cual se garantiza un beneficio a medio y largo plazo para la comunidad educativa.

El ayuntamiento se encargará de contratar con una empresa externa la implantación del programa 50/50, que se recomienda tenga experiencia técnica demostrable en programas de ahorro energético y en educación ambiental.

2. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS E IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

El importe total disponible para las subvenciones que se concedan al amparo de la presente convocatoria es de 208.000 €, de los cuales 200.000 € a cargo de la aplicación 704 170.04 462.00, y 8.000 € de la 704 170.04 468.00, correspondientes al presupuesto de gastos del ejercicio 2021.

Cuando en una de las aplicaciones no se agote el crédito máximo previsto y en la otra el crédito disponible resulte insuficiente para tramitar el número total de solicitudes, podrá incrementarse el crédito de la una con el sobrante de la otra.

3. REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN

Podrán optar a estas ayudas los municipios y las entidades locales de ámbito territorial inferior al municipal de la provincia de Valencia (no pueden optar las mancomunidades) que reúnan los requisitos establecidos en la OGS de la Diputación de Valencia.

Para el buen desarrollo del programa 50/50, las entidades locales se comprometen a:

- a) Informar sobre el programa a las escuelas públicas de Primaria de su ámbito municipal.
- b) Seleccionar una escuela pública por cada municipio que disponga de un contador eléctrico único para el centro, es decir, no compartido con otros equipamientos municipales.

- c) Revertir al centro escolar para libre disposición el 50% del ahorro económico que se genere en la factura energética durante el curso escolar 2021/22 e invertir el otro 50% en acciones de eficiencia energética en la escuela, lo que generará nuevos ahorros en años posteriores. El equipo energético es quien decide el uso de los fondos recibidos de forma consensuada.
- d) Constituir y formar parte del equipo energético con un/a técnico/a municipal, que asistirá a las reuniones de preparación y de seguimiento y colaborará en la gestión de la información energética de la escuela. El equipo energético estará formado por una persona del equipo directivo del centro escolar, una o dos personas del claustro, una persona de conserjería o mantenimiento, otra del equipo de limpieza o comedor, por lo menos dos alumnos por cada clase de los cursos de 5º y 6º de Primaria y, opcionalmente, un par de personas representantes del AMPA.
- e) Proporcionar al adjudicatario, en el plazo de un mes, el histórico mensual de consumo y gasto de energía (electricidad, gas, gasóleo...) y de agua del centro de los últimos tres cursos escolares completos (17/18, 18/19 y 20/21), y los datos del año en curso, para hacer el seguimiento de los objetivos y poder calcular el ahorro económico y en recursos, y la reducción de emisiones.
- f) Facilitar la implementación y la difusión del programa 50/50.
- g) Enviar al Servicio de Medio Ambiente un informe final del programa en el que se detallen las acciones ejecutadas y las inversiones de eficiencia energética a realizar en el centro.

Asimismo, la escuela se compromete a:

- a) Colaborar activamente en la implantación del programa 50/50.
- b) Nombrar a una persona como coordinadora interna del programa, que formará parte del equipo energético y asistirá a las reuniones.
- c) Promover la puesta en marcha de las acciones definidas por el equipo energético si representan un coste económico nulo o despreciable o entran dentro del mantenimiento normal de las instalaciones.

4. CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN DE LOS FONDOS

La dotación presupuestaria se distribuye según los criterios objetivos que se determinan a continuación.

La puntuación máxima será de **10 puntos**:

Criterio	Puntos
Por haber suscrito el Pacto de las Alcaldías	0,5
Suministro eléctrico en todos los puntos de consumo municipal con certificado de garantía de origen 100% renovable (GdO) de la/s comercializadora/s	0,5
Ordenanza municipal reguladora de instalaciones solares fotovoltaicas aprobada	1
Si la escuela ha participado en el diseño del Calendario Ambiental de la Diputación de los años 2020 o 2021	1
Si la escuela forma parte de la EAR (Educació Ambiental en Ruta) de la Generalitat Valenciana	2
Por habitantes:	
Hasta 3.000	5
De 3.001 a 5.000	4

De 5.001 a 10.000	3
De 10.001 o més	2

En caso de empate entre dos o más municipios, los criterios de desempate son:

- Tendrán preferencia los municipios de menor población según el padrón municipal del INE a 1 de enero del 2020.
- En caso de persistir el empate, por fecha de entrada de la solicitud de subvención en el Registro General de la Diputación de Valencia.
- Si hubiera habido que subsanar una solicitud a requerimiento de la Diputación de Valencia, contaría la fecha de la subsanación, no la de la presentación inicial.

5. GASTOS SUBVENCIONABLES

El importe máximo que se concederá a cada ayuntamiento será de 4.000 €.

Serán gastos subvencionables los derivados de la contratación por el ayuntamiento, con una empresa externa, de las actuaciones necesarias para la implantación del programa 50/50.

Durante la vigencia del contrato y hasta la finalización del curso escolar 2021/22, el adjudicatario se encargará de los siguientes trabajos:

- Tres reuniones de asesoramiento y preparación del programa de dos horas de duración cada una: una con el/la técnico/a municipal, que formará parte del equipo energético, otra con la Secretaría-Intervención del ayuntamiento y otra con la escuela.
- Un taller formativo para la comunidad educativa (AMPA, claustro, alumnado...) de 90 minutos de duración como máximo, para entender la factura eléctrica y del gas, y contratar solo lo necesario en el hogar. Online o presencial.
- Un taller formativo para la comunidad educativa (AMPA, claustro, alumnado...) de 90 minutos de duración como máximo sobre cómo reducir el consumo eléctrico en el hogar. Online o presencial.
- Un taller formativo para la comunidad educativa (AMPA, claustro, alumnado...) de 90 minutos de duración como máximo sobre ahorro de agua en el hogar. Online o presencial.
- Un taller formativo para la comunidad educativa (AMPA, claustro, alumnado...) de 90 minutos de duración como máximo sobre autoconsumo energético en el hogar. Online o presencial.
- Diez sesiones formativas de ahorro y eficiencia energética con el equipo energético de la escuela de una hora de duración cada una, más preparación. Entre una sesión y la siguiente, el profesorado y el alumnado que formen parte del equipo energético trasladarán al resto del centro escolar las conclusiones de cada una de las sesiones formativas y propondrán actividades para conseguir los objetivos de ahorro.
- Tres reuniones de seguimiento con técnicos municipales de una hora de duración cada una.
- Entrega al ayuntamiento de un informe energético final por escuela.
- Difusión y comunicación continua del avance del programa.

El adjudicatario también se encargará de la formación inicial, guiará la diagnosis energética y la planificación de la reducción de emisiones, y dinamizará actividades para fomentar la implicación de toda la comunidad escolar.

6. SOLICITUD: DOCUMENTACIÓ

Con la solicitud telemática, además de las certificaciones genéricas establecidas en el apartado 7 de la estrategia REACCIONA, se deberá aportar:

- 1- Solicitud de la subvención (Anexo 4.6).
- 2- Acuerdo del Consejo Escolar del centro para implicar a toda la comunidad educativa en el desarrollo del programa.

Opcionalmente, para obtener la puntuación máxima habrá que aportar:

- 3- Informe, suscrito por técnico/a competente, indicando que todos los puntos de consumo eléctrico municipal tienen suministro de energía de origen 100% renovable detallando los CUPS y la/s comercializadora/s, junto al certificado de garantía de origen 100% renovable (GdO) de la/s comercializadora/s.
- 4- Certificación del acuerdo plenario de aprobación de la ordenanza municipal reguladora de instalaciones solares fotovoltaicas.

7. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓ

El plazo para la justificación de la subvención finaliza a los doce meses del día siguiente al de la publicación del acuerdo de concesión. El órgano que concede la subvención podrá otorgar una ampliación en los términos establecidos en la OGS de la Diputación de Valencia.

El plazo de ejecución finalizará un mes antes del plazo de justificación establecido.

Cada entidad deberá aportar la siguiente documentación:

- 1- Informe energético final con el histórico de consumo de electricidad (kWh), gas (kWh), gasóleo (litros), agua (m³) y otros de los últimos tres cursos escolares completos (17/18, 18/19 y 20/21) y el del curso vigente; el acta de creación del equipo energético; el cálculo del ahorro energético, de agua y económico; la reducción de emisiones (tCO₂); la descripción de las acciones hechas en cada fase (las tres reuniones de asesoramiento y preparación, los cuatro talleres formativos para toda la comunidad educativa, las diez sesiones formativas con el equipo energético y las tres reuniones de seguimiento) con el número de participantes, los resultados obtenidos y su difusión y comunicación; la inversión y las acciones a realizar con el ahorro económico conseguido.
- 2- Acta de entrega del informe energético final de la escuela firmada por la Secretaría y la Alcaldía del municipio beneficiario.
- 3- Relación de gastos e inversiones debidamente completada y certificada (Anexo 6.6).
- 4- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente incorporados en relación a lo que se hace referencia en el punto anterior por importe del gasto total de la actuación y documentación acreditativa del pago.



- 5- Certificado de ayudas concurrentes en el que conste la concesión o no de otras ayudas que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y la procedencia.

8. PUBLICIDAD POR PARTE DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de las subvenciones quedan obligados a hacer constar en toda la información, la documentación y la publicidad propia, que la Diputación de Valencia ha subvencionado el programa 50/50, con la incorporación de la imagen corporativa del Área de Medio Ambiente en un lugar muy visible.



ANEXO 1. MODELO DE CERTIFICACIÓN DE ACUERDO PLENARIO O DECRETO DE APROBACIÓN DE LAS ACTUACIONES E IMPORTE

....., SECRETARIO/A - INTERVENTOR/A DEL AYUNTAMIENTO DE (VALENCIA)

CERTIFICO:

Que el Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria/extraordinaria celebrada el día, adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO:

Que el Sr. Alcalde/la Sra. Alcaldesa, mediante Decreto núm. de, adoptó el siguiente ACUERDO:

Vista la convocatoria Reacciona, del Área de Medio Ambiente de la Diputación de Valencia, para la concesión de subvenciones con la finalidad de la mitigación, la adaptación y la educación climática de los municipios de la provincia de Valencia por, se acuerda:

1. Solicitar a la Diputación de Valencia una subvención para las actuaciones que se indican a continuación (marcar con una X las subvenciones solicitadas e indicar el importe solicitado en cada una de ellas):

Solicitud	Subvención	Importe (€)
	Autoconsumo energético en edificios y equipamientos municipales	
	Certificación energética de edificios municipales	
	Redacción de Planes Locales de Gestión de Residuos Domésticos y Asimilables	
	Redacción de proyectos de vías ciclopeatonales	
	Mejora del ciclo integral del agua	
	Implantación del programa 50/50 en las escuelas públicas	

2. Comprometerse a cumplir las obligaciones establecidas para los beneficiarios en la presente convocatoria y en la normativa general de subvenciones.

Vº Bº
EL ALCALDE/LA ALCALDESA

EL SECRETARIO/LA SECRETARIA
INTERVENTOR/A

Àrea de Medi Ambient



ANEXO 2. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIÓN PARA SER BENEFICIARIO DE SUBVENCIONES Y CERTIFICADO DE ENCONTRARSE AL CORRIENTE DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

SE PRESENTARÁ PARA CADA UNA DE LAS SUBVENCIONES SOLICITADAS EN ESTA CONVOCATORIA

....., SECRETARIO/A - INTERVENTOR/A DEL AYUNTAMIENTO DE (VALENCIA)

DECLARO:

1. No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley General de Subvenciones y queda obligado a:
 - a) Presentar los documentos exigidos para la justificación.
 - b) Facilitar la documentación que se le solicite en relación con las facultades de control de la actividad subvencionada.
 - c) Comunicar a la Diputación de Valencia cualquier alteración o modificación que pudiera ocurrir.
2. Que no le han concedido ningún subvención para de la presente convocatoria, o que el importe total de las subvenciones concedidas, en su caso, no supera el coste total del suministro o el servicio a efectuar. Hay que adjuntar una relación de subvenciones obtenidas.
3. Se adjunta un certificado de encontrarse al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social expedido por la administración competente. Si no se adjunta, AUTORIZO a la Diputación de Valencia para recaudar los certificados a las administraciones competentes.

Y para que conste y produzca los efectos oportunos, lo expido en a

EL ALCALDE/LA ALCALDESA



ANEXO 3. MODELO DE CERTIFICADO DE PERCEPCIÓN O NO DE OTRAS AYUDAS

SE PRESENTARÁ PARA CADA UNA DE LAS SUBVENCIONES SOLICITADAS EN ESTA CONVOCATORIA

....., SECRETARIO/A - INTERVENTOR/A DEL AYUNTAMIENTO DE (VALENCIA)

CERTIFICO:

Que, de acuerdo con los antecedentes existentes en la Secretaría a mi cargo, NO/SÍ consta la solicitud o la percepción de otras ayudas para financiar de la presente convocatoria. (En caso afirmativo, hay que adjuntar una relación de las subvenciones solicitadas o obtenidas con su importe).

Y para que conste y produzca los efectos oportunos ante el Servicio de Medio Ambiente de la Diputación de Valencia, expido el presente certificado con el visto bueno del alcalde/la alcaldesa, en, a fecha

Vº Bº
EL ALCALDE/LA ALCALDESA

EL SECRETARIO/LA SECRETARIA
INTERVENTOR/A

ANEXO 4.1 SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL AUTOCONSUMO ENERGÉTICO EN EDIFICIOS Y EQUIPAMIENTOS MUNICIPALES

Ayuntamiento/Mancomunidad solicitante		CIF
Dirección		
Código postal	Localidad	
Teléfono	Correo electrónico	
Nombre y apellidos del/la representante		En calidad de
Dirección de contacto a efectos de notificación		

SOLICITA:

Una subvención para el autoconsumo energético en edificios y equipamientos municipales de las destinadas a los ayuntamientos y a las mancomunidades de la provincia de Valencia para el ejercicio 2021 de acuerdo con el siguiente detalle:

	Modalidad A (sin baterías) o B (con baterías)	Nombre del edificio	Dirección	Potencia instalada (potencia máxima del inversor)	Importe total de la instalación No se admiten los gastos de redacción de proyectos, seguridad y salud ni dirección de obras	Proyecto visado (SÍ/NO) Para instalaciones con potencia superior a 10 kW
1						
2						

El solicitante declara responsablemente el cumplimiento de los criterios de la convocatoria y la titularidad municipal de los edificios o equipamientos.

Firma

El alcalde/La alcaldesa

..... a de de

SR. PRESIDENT DE LA DIPUTACIÓ DE VALÈNCIA



ANEXO 4.2 SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA CERTIFICACIÓN ENERGÉTICA DE EDIFICIOS MUNICIPALES

Ayuntamiento/Mancomunidad solicitante		CIF
Dirección		
Código postal	Localidad	
Teléfono	Correo electrónico	
Nombre y apellidos del/la representante		En calidad de
Dirección de contacto a efectos de notificación		

SOLICITA:

Una subvención para la certificación energética de edificios municipales de las destinadas a los ayuntamientos y las mancomunidades de la provincia de Valencia para el ejercicio 2021 de acuerdo con el siguiente detalle:

A RELLENAR POR EL AYUNTAMIENTO						
	Nombre del edificio	S (m²)	Uso	Importe de la certificación (€)	Importe de tasas IVACE (€)	Importe total (€)
1						
2						
3						
TOTAL						

El solicitante declara responsablemente el cumplimiento de los criterios de la convocatoria, la no protección urbanística de los edificios y su titularidad municipal.

Firma

El alcalde/La alcaldesa

..... a de de

SR. PRESIDENT DE LA DIPUTACIÓ DE VALÈNCIA

Àrea de Medi Ambient



ANEXO 4.3 SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA REDACCIÓN DE PLANES LOCALES DE GESTIÓN DE RESIDUOS DOMÉSTICOS Y ASIMILABLES (PLGRDA)

Ayuntamiento/Mancomunidad solicitante		CIF
Dirección		
Código postal	Localidad	
Teléfono	Correo electrónico	
Nombre y apellidos del/la representante		En calidad de
Dirección de contacto a efectos de notificación		

SOLICITA:

Una subvención para la redacción de PLGRDA de las destinadas a los ayuntamientos y las mancomunidades de la provincia de Valencia para el ejercicio 2021.

El solicitante declara responsablemente el cumplimiento de los criterios de la convocatoria.

Firma

El alcalde/La alcaldesa

..... a de de

SR. PRESIDENT DE LA DIPUTACIÓ DE VALÈNCIA

Àrea de Medi Ambient



ANEXO 4.4 SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTOS DE VÍAS CICLOPEATONALES

Ayuntamiento/Mancomunidad solicitante		CIF
Dirección		
Código postal	Localidad	
Teléfono	Correo electrónico	
Nombre y apellidos del/la representante		En calidad de
Dirección de contacto a efectos de notificación		

SOLICITA:

Una subvención para la redacción de proyectos de vías ciclopeatonales destinadas a los ayuntamientos y las mancomunidades de la provincia de Valencia para el ejercicio 2021.

El solicitante declara responsablemente el cumplimiento de los criterios de la convocatoria.

Firma

El alcalde/La alcaldesa

..... a de de

SR. PRESIDENT DE LA DIPUTACIÓ DE VALÈNCIA

Àrea de Medi Ambient



ANEXO 4.5 SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA MEJORA DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA

Ayuntamiento/Mancomunidad solicitante		CIF
Dirección		
Código postal	Localidad	
Teléfono	Correo electrónico	
Nombre y apellidos del/la representante		En calidad de
Dirección de contacto a efectos de notificación		

SOLICITA:

Una subvención para la mejora del ciclo integral del agua de las destinadas a los ayuntamientos y las mancomunidades de la provincia de Valencia para el ejercicio 2021 de acuerdo con las obras e instalaciones siguientes:

Tipología	Importe (€)
Nueva implantación, mejora o renovación de infraestructuras de abastecimiento de agua potable domiciliaria o saneamiento	
Calidad del agua o regulación y control del sistema de abastecimiento de agua potable o saneamiento	
Automatización, telecontrol o digitalización del suministro de agua potable domiciliaria o saneamiento	
Control de pérdidas de agua potable. Se incluye la instalación o la reposición de contadores de titularidad del solicitante, equipos de control de caudales y presiones en redes de abastecimiento de agua potable	
Construcción de sistemas de almacenamiento, de drenaje sostenible o redes separativas que permitan la regeneración y/o reutilización del agua	
Sistemas de dosificación para promover el consumo del agua de grifo	
Control de vertidos o mejora y reutilización de las aguas residuales	
TOTAL	

El solicitante declara responsablemente el cumplimiento de los criterios de la convocatoria.

Firma

El alcalde/La alcaldesa

..... a de de

SR. PRESIDENT DE LA DIPUTACIÓ DE VALÈNCIA

Àrea de Medi Ambient



ANEXO 4.6 SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA IMPLANTACIÓN DEL PROGRAMA 50/50 EN LAS ESCUELAS PÚBLICAS

Ayuntamiento solicitante		CIF
Dirección		
Código postal	Localidad	
Teléfono	Correo electrónico	
Nombre y apellidos del/la representante		En calidad de
Dirección de contacto a efectos de notificación		

SOLICITA:

Una subvención para la implantación del programa 50/50 en escuelas públicas de las destinadas a los ayuntamientos de la provincia de Valencia para el ejercicio 2021.

El solicitante declara responsablemente el cumplimiento de los criterios de la convocatoria así como su compromiso de revertir al centro escolar, para libre disposición, el 50% del ahorro económico que se genere en la factura energética durante el curso escolar 2021/22 e invertir el otro 50% en acciones de eficiencia energética en la escuela, de constituir y formar parte del equipo energético con un/a técnico/a municipal y de facilitar desde el primer momento la información energética requerida.

Firma

El alcalde/La alcaldesa

..... a de de

SR. PRESIDENT DE LA DIPUTACIÓ DE VALÈNCIA

Àrea de Medi Ambient



ANEXO 5. MODELO DE CERTIFICADO DE INVERSIONES REALES

....., SECRETARIO/A - INTERVENTOR/A DEL
AYUNTAMIENTO DE (VALENCIA)

En relación a las inversiones solicitadas en la subvención
..... de la presente
convocatoria, destinada a ayuntamientos y mancomunidades de la provincia de
Valencia para el ejercicio 2021,

CERTIFICO:

Que (inversiones y compras hechas)
.....
son de naturaleza inventariable y por tanto entran dentro del concepto presupuestario
“inversiones reales”, definido en la Orden HAP/419/2014, del Ministerio de Hacienda y
Administraciones Públicas, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de
diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades
locales.

Y para que conste, firmo el presente certificado con el visto bueno de la Alcaldía-
Presidencia de la corporación.

.....a de de

Vº Bº
EL ALCALDE/LA ALCALDESA

EL SECRETARIO/LA SECRETARIA
INTERVENTOR/A



ANEXO 6.1 RELACIÓN DE GASTOS E INVERSIONES PARA EL AUTOCONSUMO ENERGÉTICO EN EDIFICIOS Y EQUIPAMIENTOS MUNICIPALES

....., SECRETARIO/A - INTERVENTOR/A DEL AYUNTAMIENTO DE (VALENCIA)

De acuerdo con las bases de la subvención “Autoconsumo energético en edificios y equipamientos municipales”, de la que el Ayuntamiento/la Mancomunidad de ha resultado beneficiario de una ayuda económica de €.

CERTIFICO:

Que las facturas o certificaciones de obra que se relacionan a continuación han sido aprobadas y que los gastos indicados en estas se corresponden con la actuación subvencionada.

Núm. de factura	Fecha	Concepto facturado	Base imponible	IVA	Fecha y órgano del acuerdo/resolución de aprobación	Fecha de pago de la factura

Y para que conste y produzca los efectos oportunos ante el Servicio de Medio Ambiente de la Diputación de Valencia, expido el presente certificado con el visto bueno del alcalde/alcaldesa, en a fecha de

Vº Bº
EL ALCALDE/LA ALCALDESA

EL SECRETARIO/LA SECRETARIA
INTERVENTOR/A



ANEXO 6.2 RELACIÓN DE GASTOS E INVERSIONES PARA LA CERTIFICACIÓN ENERGÉTICA DE EDIFICIOS MUNICIPALES

....., SECRETARIO/A - INTERVENTOR/A DEL AYUNTAMIENTO DE (VALENCIA)

De acuerdo con las bases de la subvención “Certificación energética de edificios municipales”, de la que el Ayuntamiento/la Mancomunidad de ha resultado beneficiario de una ayuda económica de €.

CERTIFICO:

Que las facturas que se relacionan a continuación han sido aprobadas y que los gastos indicados en estas se corresponden con la actuación subvencionada.

Núm. de factura	Edificios certificados	Superficie construida (m ²)	Importe de las facturas con IVA (€)	Importe de tasas(€)	Importe total (€)	Fecha de aprobación de la factura	Fecha de pago de la factura

Y para que conste y produzca los efectos oportunos ante el Servicio de Medio Ambiente de la Diputación de Valencia, expido el presente certificado con el visto bueno del alcalde/alcaldesa, en a fecha de

Vº Bº
EL ALCALDE/LA ALCALDESA

EL SECRETARIO/LA SECRETARIA
INTERVENTOR/A



ANEXO 6.3 RELACIÓN DE GASTOS PARA LA REDACCIÓN DE PLANES LOCALES DE GESTIÓN DE RESIDUOS DOMÉSTICOS Y ASIMILABLES (PLGRDA)

....., SECRETARIO/A - INTERVENTOR/A DEL AYUNTAMIENTO DE (VALENCIA)

De acuerdo con las bases de la subvención “Redacción de Planes Locales de Gestión de Residuos Domésticos y Asimilables”, de la que el Ayuntamiento/la Mancomunidad de ha resultado beneficiario de una ayuda económica de €.

CERTIFICO:

Que las facturas que se relacionan a continuación han sido aprobadas y que los gastos indicados en estas se corresponden con la actuación subvencionada.

Núm. de factura	Fecha	Concepto facturado	Base imponible	IVA	Fecha y órgano del acuerdo/resolución de aprobación	Fecha de pago de la factura

Y para que conste y produzca los efectos oportunos ante el Servicio de Medio Ambiente de la Diputación de Valencia, expido el presente certificado con el visto bueno del alcalde/alcaldesa, en a fecha de

Vº Bº
EL ALCALDE/LA ALCALDESA

EL SECRETARIO/LA SECRETARIA
INTERVENTOR/A



ANEXO 6.4 RELACIÓN DE GASTOS E INVERSIONES PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTOS DE VÍAS CICLOPEATONALES

....., SECRETARIO/A - INTERVENTOR/A DEL AYUNTAMIENTO DE (VALENCIA)

De acuerdo con las bases de la subvención “Redacción de proyectos de vías ciclopeatonales”, de la que el Ayuntamiento/la Mancomunidad de ha resultado beneficiario de una ayuda económica de €.

CERTIFICO:

Que las facturas que se relacionan a continuación han sido aprobadas y que los gastos indicados en estas se corresponden con la actuación subvencionada.

Núm. de factura	Fecha	Concepto facturado	Base imponible	IVA	Fecha y órgano del acuerdo/resolución de aprobación	Fecha de pago de la factura

Y para que conste y produzca los efectos oportunos ante el Servicio de Medio Ambiente de la Diputación de Valencia, expido el presente certificado con el visto bueno del alcalde/alcaldesa, en a fecha de

Vº Bº
EL ALCALDE/LA ALCALDESA

EL SECRETARIO/LA SECRETARIA
INTERVENTOR/A



ANEXO 6.5 RELACIÓN DE GASTOS E INVERSIONES PARA LA MEJORA DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA

....., SECRETARIO/A - INTERVENTOR/A DEL AYUNTAMIENTO DE (VALENCIA)

De acuerdo con las bases de la subvención “Mejora del ciclo integral del agua”, de la que el Ayuntamiento/la Mancomunidad de ha resultado beneficiario de una ayuda económica de €.

CERTIFICO:

Que el procedimiento utilizado para la contratación de las citadas obras de inversión ha sido el por razón de y que el mismo se ha tramitado con estricto cumplimiento de la normativa vigente reguladora de la contratación de las administraciones públicas (en caso de que la subvención se otorgue conformemente a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas).

Que las facturas o certificaciones de obra que se relacionan a continuación han sido aprobadas y que los gastos indicados en estas se corresponden con la actuación subvencionada.

Núm. de factura	Fecha	Concepto facturado	Base imponible	IVA	Fecha y órgano del acuerdo/resolución de aprobación	Fecha de pago de la factura

Y para que conste y produzca los efectos oportunos ante el Servicio de Medio Ambiente de la Diputación de Valencia, expido el presente certificado con el visto bueno del alcalde/alcaldesa, en a fecha de

Vº Bº
EL ALCALDE/LA ALCALDESA

EL SECRETARIO/LA SECRETARIA
INTERVENTOR/A



ANEXO 6.6 RELACIÓN DE GASTOS E INVERSIONES PARA LA IMPLANTACIÓ DEL PROGRAMA 50/50 EN LAS ESCUELAS PÚBLICAS

....., SECRETARIO/A - INTERVENTOR/A DEL AYUNTAMIENTO DE (VALENCIA)

De acuerdo con las bases de la subvención "Implantación del programa 50/50 en las escuelas públicas", de la que el Ayuntamiento de ha resultado beneficiario de una ayuda económica de €.

CERTIFICO:

Que las facturas que se relacionan a continuación han sido aprobadas y que los gastos indicados en estas se corresponden con la actuación subvencionada.

Núm. de factura	Fecha	Concepto facturado	Base imponible	IVA	Fecha y órgano del acuerdo/resolución de aprobación	Fecha de pago de la factura

Y para que conste y produzca los efectos oportunos ante el Servicio de Medio Ambiente de la Diputación de Valencia, expido el presente certificado con el visto bueno del alcalde/alcaldesa, en a fecha de

Vº Bº
EL ALCALDE/LA ALCALDESA

EL SECRETARIO/LA SECRETARIA
INTERVENTOR/A

ANEXO 7. SELECCIÓN DE UNA MEDIDA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA

El/la técnico/a certificador/a escoge de entre todas las medidas relacionadas en el Informe de mejoras de la subvención “Certificación energética de edificios municipales”, la siguiente:, con el consiguiente ahorro energético estimado gracias a la implantación de dicha medida cuantificada en (kWh/año), que representa una reducción de emisiones de (tCO₂) y un presupuesto total de aplicación de la medida de €, de acuerdo con el presupuesto detallado por partidas que se adjunta:

Código de la partida	Descripción de la partida	Medición	Precio unitario	Precio total
PRESUPUESTO TOTAL DE LA MEDIDA DE MEJORA SELECCIONADA:			 €

De acuerdo con el presupuesto total de la medida seleccionada de€, y aplicando un precio de compra de la energía de €/kWh, obtenido de las facturas de consumo de energía del edificio, se obtiene una tasa de retorno de la inversión enaños, calculada mediante la siguiente fórmula:

$$\text{Tasa de retorno (años)} = \frac{\text{Inversión estimada (€)}}{\text{Ahorro anual } \left(\frac{\text{€}}{\text{año}}\right)}$$

Firma

Técnico/a certificador/a



ANEXO 8. MODELO DE RENDIMIENTO HÍDRICO ANUAL

Informe técnico sobre el rendimiento hídrico de la red de distribución de agua potable del municipio de _____.

El/la técnico/a que suscribe como _____ (1) responsable del control de la gestión de los servicios municipales de abastecimiento de agua potable domiciliaria y saneamiento, informa que:

El rendimiento hídrico medido en porcentaje como el volumen anual (m³) de agua registrada (contabilizada por los contadores de los abonados) dividido por el volumen anual (m³) de agua puesta a disposición en la red (contabilizada por los caudalímetros de entrada en la red) de los últimos tres años es el que se relaciona a continuación:

2018: _____ %

2019: _____ %

2020: _____ %

Mediana: _____ %

Lo que se certifica por parte del/la técnico/a municipal para su efecto en la baremación de la convocatoria para la mejora del ciclo integral del agua del año 2021.

..... a de de

Firma

Técnico/a municipal

(1) Titulación: ingeniero/a, arquitecto/a, ingeniero/a técnico/a o arquitecto/a técnico/a.



ANEXO 9. MODELO DE INVERSIONES EN CICLO HIDRÁULICO

Informe técnico sobre las inversiones ejecutadas por la corporación en materia de ciclo hidráulico en el municipio de _____.

El/la técnico/a que suscribe como _____ (1) responsable del control de la gestión de los servicios municipales de abastecimiento de agua potable domiciliaria y saneamiento, informa que:

La relación de inversiones ejecutadas por la corporación en los últimos tres años (2018, 2019 y 2020) en materia de ciclo hidráulico son las siguientes:

OBRA	IMPORTE (IVA INCLUIDO)	AÑO
TOTAL		€

Lo que se certifica por parte del/la técnico/a municipal para su efecto en la baremación de la convocatoria para la mejora del ciclo integral del agua del año 2021.

..... a de de

Firma

Técnico/a municipal

(1) Titulación: ingeniero/a, arquitecto/a, ingeniero/a técnico/a o arquitecto/a técnico/a.